



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : SOLUCIONES INMOBILIARIAS ANDALUCIA S.A.S.  
DEMANDADO : FREDY RICARDO TAFUR LOSADA  
RADICACIÓN : 2018-00429-00

Mediante auto del 05 de noviembre de 2019, ante la falta de comparecencia del demandado, el Despacho le designó como curador ad litem al Dr. **RUBEN DARIO AROCA SÁNCHEZ**, a quien se le remitió telegrama No. 172 de fecha 15 de noviembre 2019, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se Resuelve:

- 1- REQUIÉRASE al Curador Ad-Litem designado para que en un término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ

JE